

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2020 00744 00

En revisión del plenario, se advierte que le asiste razón al memorialista dado que no le fue designado curador ad litem a la sociedad OSMED S.A.S., por lo que haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 132 del C.G.P., se realiza un control de legalidad en el presente asunto, dejando sin valor ni efecto el auto del 22 de noviembre de 2021, que ordena seguir adelante la ejecución.

En lo que respecta al emplazamiento realizado a la demandada OSMED S.A.S., se designa como curador ad litem para que lo represente al abogado Raúl Armando Suarez Rodríguez, correo electrónico: raul_saurezrodriguez@hotmail.com.

Adviértase al togado señalado, que el oficio para el cual ha sido designado es de obligatoria aceptación, por lo cual, debe concurrir a este Estrado Judicial a fin de surtir la notificación de la providencia del 25 de noviembre de 2020, so pena de las sanciones disciplinarias a las que haya lugar.

A cargo de la parte demandante, se fijan gastos por la suma de \$200.000.

La presente decisión comuníquese al abogado escogido por el medio más expedito.

Notifíquese (1),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 85 de fecha 31 de mayo de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

L.L

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91be9ae41983e8f8fb9529ac94d0093b538c8c9c379220c63e67424c8a6f0da4**

Documento generado en 27/05/2022 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>